

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, informándole que la parte solicita el RETIRO de la misma. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022. El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Radicación No. 7600140030082021-**00605-00**

Auto Interlocutorio No. 372

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita el RETIRO del presente trámite, no obstante haberla subsanado con anterioridad conforme a lo requerido por el despacho.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, que establece que "***el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados***", máxime que el asunto no se trata de un proceso sino una solicitud especial, por lo que se accederá a lo requerido, sin condena en costas alguna.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

**RESUELVE:**

- 1. AUTORIZAR el RETIRO** de la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por formulada por FINESA S.A. contra WILSON ANDRES AGUIRRE VILLANO.
- 2.- En consecuencia, **DEVUELVANSE** los documentos que correspondan a la parte interesada, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARSE** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ



**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5986b1c496e449faab3d3988acf814d7110ec2eb1be5ff1369f60cdcc3d94**

Documento generado en 23/02/2022 03:56:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**